

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 18 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse con respecto al escrito de excepciones de fondo presentados por parte demandada. Dentro de dicho término, la parte demandante se pronunció al respecto.

Armenia Q., 06 de octubre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00077-00

Armenia Quindío, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo estipulado por el artículo 443, y en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. P., se procede a señalar el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia pública de que tratan los artículos mencionados.

Se advierte a las partes que en la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., entre ellas, la recepción de los interrogatorios oficiosos, conciliación, fijación del litigio entre otras. Igualmente, se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 núm. 4 del C.G.P.).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso con la demanda.

TESTIMONIAL: Se ordena citar y hacer comparecer al señor ANTONIO PATRICIO GÓMEZ PERUCHI, ante este Despacho judicial, persona naturales, mayores de edad, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonio que serecepcionarán en la audiencia pública que se fijó inicialmente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de la parte ejecutada, a instancia del ejecutante.

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso junto con el escrito de excepciones presentado.

TESTIMONIAL: Se ordena citar y hacer comparecer al señor ANTONIO PATRICIO GÓMEZ PERUCHI, ante este Despacho judicial, persona naturales, mayores de edad, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonio que serecepcionarán en la audiencia pública que se fijó inicialmente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de la parte ejecutante, a instancia del ejecutado.

3) DICTAMEN PERICIAL. Téngase por válidamente recadada la prueba decretada en auto de 25 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 171 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b47ec2c5ba59d73e56e68b68d85adc2c23ab88426c8c6d554e359921c9f362**

Documento generado en 12/10/2021 09:58:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>